

Medellín, 08/12/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.133.022, titular del contrato de concesión **H6756005** y **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.253.585, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060113060 del 08 de octubre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de cesión del **50%** de los derechos y obligaciones mineras presentada por el señor **HERNAN GARCIA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.133.022; titular del contrato de concesión **H6756005**, a favor del señor **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.253.585; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente Resolución, en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase al señor **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.253.585, como titular del contrato de concesión minera con placa **H6756005**, quien quedara subrogada en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo resuelto en el párrafo primero, téngase como titulares del contrato de Concesión Minera **H6756005**, a los señores **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA (50%)**, identificado con la cedula de ciudadanía



SC4887-1



No.71.627.146 y **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA (50%)**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.253.585.

PARAGRAFO TERCERO: Para proceder con la inscripción del presente acto en el Sistema Integrado de Gestión Minera, el beneficiario del trámite también deberá encontrarse registrado en la plataforma de ANNA Minería.

ARTICULO SEGUNDO- Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente Resolución, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y registro Minero realizar la inscripción de lo resuelto en el **ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**, en el Sistema Integrado de Gestión Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia